

4510 RESOLUCION de 12 de agosto de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento «Cerro del Nacimiento», en el término municipal de Macael (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento «Cerro del Nacimiento», en el término municipal de Macael (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con el objeto de proteger este yacimiento de gran importancia, por ser uno de los pocos asentamientos argáricos conocidos en el valle del Almanzora, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Macael que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de agosto de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «Cerro del Nacimiento»

El cerro del Nacimiento se trata de un cerrete dolomítico ubicado frente a un espolón rocoso situado al otro lado de La Rambla y a los pies del cerro Ocará. Podemos suponer, dadas las características topográficas de ambos, que el cerrete mencionado constituyó el núcleo principal de habitación, mientras que el citado espolón, de escaso espacio disponible, fue ocupado con fines estratégicos.

La topografía y el entorno del cerro presentan grandes similitudes con los de algunos poblados del área nuclear de la cultura argárica: Un pequeño cabezo destacado en el terreno, con fáciles defensas naturales, pero a la vez oculto entre el relieve circundante y alejado de los cursos principales de agua.

En este sentido se asemeja fuertemente a las ubicaciones de Fuente Alamo (Cuevas de Almanzora) y Gatas (Turre).

Delimitación del yacimiento «Cerro del Nacimiento»

Los restos del asentamiento arqueológico del cerro del Nacimiento se reconoce sobre la superficie de un cerrete dolomítico que sirve de límite divisorio entre los parajes de La Rambla y El Confornal y sobre un espolón rocoso que se ubica frente a él, al otro lado del cauce de La Rambla, a los pies del cerro Ocará.

El yacimiento ocupa una extensión de 8.600 metros cuadrados.

4511 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del «Cerro de San Cristóbal», situado en el término municipal de Ogijares (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del «Cerro de San Cristóbal», situado en el término municipal de Ogijares (Granada), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

A fin de proteger este yacimiento de gran importancia para la investigación arqueológica, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Ogijares que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 25 de junio de 1985, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «Cerro de San Cristóbal»

Se trata de un necrópolis de la Edad del Bronce con enterramiento en cista, que presenta ajuares de tipología argárica.

Delimitación del yacimiento «Cerro de San Cristóbal»

Limites: El centro del yacimiento está ubicado donde se sitúan los depósitos reguladores de agua existentes en dicho cerro, extendiéndose los restos arqueológicos en un área de 100 metros de radio a partir de dicho punto.

4512 RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la «Villa Romana», junto a la Venta Butibamba, en Mijas (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la «Villa Romana», junto a la Venta Butibamba, en Mijas (Málaga), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con el objeto de proteger este yacimiento de gran importancia para la investigación arqueológica, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Mijas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de octubre de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la «Villa Romana» Butibamba

El yacimiento arqueológico de la Butibamba está situado junto a la CN-340, en los kilómetros 207-208, a poca distancia del mar y dentro del término municipal de Mijas.

En él se encuentran restos de muros, así como restos de cerámica además de una necrópolis al otro lado de la carretera, todo ello época romana.

Los restos arquitectónicos que afloran a la superficie forman habitaciones rectangulares constituyendo la distribución espacial de los restos de la «Villa Romana».

4513 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1986, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la casa morisca de la calle Pardo, número 5, sita en el Albayzín (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la casa morisca de la calle Pardo, número 5, sita en el Albayzín (Granada), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de octubre de 1986.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la casa morisca de la calle Pardo, número 5, sita en el Albayzín (Granada)

Se trata de una vivienda doméstica, fechable en el siglo XV. La casa consta de dos cuerpos de alzado con varias habitaciones, un patio y una torre pequeña, con una superficie de 69 metros cuadrados aproximadamente.

A la casa se accede por un patio que aún conserva restos de sus columnas, aunque estos restos, en la actualidad, no nos permiten identificar su ubicación originaria.

Desde el patio se observan los dos cuerpos de alzado separados por una galería, conformada por una balaustrada, en la que se levantan pies de maderas sin decoración que sostienen zapatas que soportan el techo con alero de canchillos, bastante deteriorado.

La galería da acceso a tres alcobas cubiertas por una armadura de par e hilera, cuyos pares no tienen decoración salvo algunas incisiones horizontales. El empuje se contrarresta mediante los tirantes, que son tres dobles, teniendo el central una estrella de lazo decorada con colores.

De las tres estancias, la central es más amplia que las dos laterales. Cada alcoba tiene una ventana, salvo la de la izquierda en la que se abre un balcón.

Parte del corredor de la galería ha sido convertido en estancia cerrada, teniendo el techo de madera y conservándose aún las zapatas.

Por encima de la planta superior se alza un torreón con cubierta de madera y tejado a dos aguas.

Delimitación del entorno

El entorno afectado de la casa morisca de la calle Pardo, número 5, sería el polígono formado por las calles Pardo, Agua, Fátima y palacete del Dos de Mayo.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

4514 *RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la aprobación del escudo heráldico municipal de Betxí (Castellón).*

El Ayuntamiento de Betxí estimó conveniente la aprobación de su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tras el cumplimiento de las prescripciones legales, por orden de la Consellería de Administración Pública, de 5 de marzo de 1986, se aprobó condicionalmente el escudo heráldico del municipio de Betxí.

El Ayuntamiento de Betxí por acuerdo plenario, de fecha 24 de abril de 1986, aprobó las rectificaciones correspondientes, quedando el escudo heráldico organizado de la siguiente forma:

Escudo cuadrilongo, redondeado en la parte baja, de plata, la ermita de azur acompañada de dos árboles cipreses de sinople. Al timbre corona real cerrada.

La Consellería de Administración Pública acusó recibo del acuerdo plenario en fecha 23 de mayo de 1986, quedando desde ese momento aprobada la armería del municipio de Betxí.

Valencia, 26 de enero de 1987.-El Director general, Martín Sevilla Jiménez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

4515 *DECRETO 114/1986, de 23 de diciembre, por el que se dispone que en 1987 el día 2 de mayo, fiesta de la Comunidad de Madrid, sustituya al día 25 de julio como día inhábil a efectos laborales.*

La Ley 8/1984, de 25 de abril, declara fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo y autoriza al Consejo de Gobierno a que, de acuerdo con la legislación del Estado, fije por Decreto la sustitución de una fiesta de ámbito nacional por la de dicha jornada.

Entre las opciones que permiten los Reales Decretos 2001/1983, de 28 de julio, y 2403/1985, de 27 de diciembre, se ha optado por sustituir el día 25 de julio, pues, teniendo en cuenta la época vacacional y que dicho día es sábado, permitirá la celebración normal de esa festividad por la mayor parte de la población laboral.

La unanimidad de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid en la elección de la festividad del 2 de mayo, que fue expresada en la presentación conjunta de una Proposición de Ley a tal fin y el consenso logrado los pasados años en la sustitución de una de las fiestas de ámbito nacional, hacen que el Consejo de Gobierno se interese por mantener tales actitudes, consultando también este año a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, que han mostrado su conformidad.

En su virtud, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 2 de la Ley 8/1984, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 1986, dispongo:

Artículo único. En 1987, el día 2 de mayo, Fiesta de la Comunidad de Madrid, sustituirá como día inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable, al día 25 de julio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Será publicado asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1986.-El Consejero de Presidencia, Javier Ledesma Bartret.-El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 308, de 29 de diciembre de 1986)